

0000001



1 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

2 **ANONIMA**

3
4 **TRANSPORTE Y SERVICIOS DE RENTACAR**

5 **LAGOIMPERCAR S.A.**

6
7 **CELEBRADA ENTRE:**

8 **ABEL VINICIO VEGA JIMENEZ**

9 **CARMEN ISABEL JIMENEZ DELGADO**

10 **GUADALUPE HOZET VEGA JIMENEZ**

11
12 **CUANTIA: \$ 800.00**

13 **DI TRES COPIAS**

14 **P/B**

15 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
16 Sucumbíos, República del Ecuador, hoy siete de mayo del año dos mil
17 trece, ante mi, **Doctor José María Barraqueta Toledo, NOTARIO**
18 **INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO,**
19 comparecen **ABEL VINICIO VEGA JIMENEZ**, de estado civil casado,
20 de ocupación Abogado, de nacionalidad ecuatoriano; **CARMEN**
21 **ISABEL JIMENEZ DELGADO**, de estado civil casado, de ocupación
22 quehaceres domésticos, de nacionalidad ecuatoriana; **GUADALUPE**
23 **HOZET VEGA JIMENEZ**, de estado civil casado, de ocupación
24 estudiante, de nacionalidad ecuatoriana; Todos por sus propios y
25 personales derechos, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de
26 Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar
27 y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me
28 presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me

1 piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es
2 como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas
3 a su cargo, díguese incorporar una más que contiene la constitución de
4 la compañía Anónima **TRANSPORTE Y SERVICIOS DE RENTACAR**
5 **LAGOIMPERCAR S.A.**, de conformidad con las siguientes cláusulas:
6 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la
7 escritura, los señores: uno.- **ABEL VINICIO VEGA JIMENEZ**, de
8 estado civil casado, de ocupación Abogado, de nacionalidad
9 ecuatoriano; dos.-**CARMEN ISABEL JIMENEZ DELGADO**, de estado
10 civil casado, de ocupación quehaceres domésticos, de nacionalidad
11 ecuatoriana; tres.- **GUADALUPE HOZET VEGA JIMENEZ**, de estado
12 civil casado, de ocupación estudiante, de nacionalidad ecuatoriana;
13 Todos por sus propios y personales derechos, mayores de edad y
14 domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por
15 lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para
16 ~~constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios~~
17 derechos, según los artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y mil
18 cuatrocientos sesenta y dos del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS**
19 **LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía
20 Anónima **TRANSPORTE Y SERVICIOS DE RENTACAR**
21 **LAGOIMPERCAR S.A.** que se regirán por las leyes del Ecuador y el
22 siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía
23 Anónima **TRANSPORTE Y SERVICIOS DE RENTACAR**
24 **LAGOIMPERCAR S.A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,**
25 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.-** Artículo
26 **primero.-** DEL NOMBRE: La Compañía se denominará **TRANSPORTE**
27 **Y SERVICIOS DE RENTACAR LAGOIMPERCAR S.A.-** Artículo
28 **segundo.-** DEL DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio, en la

0000002



1 ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios y
2 por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer
3 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del
4 territorio ecuatoriano, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo**
5 **tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será:
6 **uno)** La compañía se dedicara a rentar, arrendar o alquilar vehículos
7 como automóviles y camionetas con acoplados de hasta uno punto
8 sesenta y cinco toneladas de carga útil o casa rodantes; furgonetas (sin
9 chófer) de conformidad a las características establecidas en el
10 Reglamento General de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,
11 Transito y Seguridad Vial, estos vehículos no podrá ser destinados
12 para realizar actividades de negocios o actividades para el transporte
13 de servicio publico, comercial o por cuenta propia.- Para el
14 cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá realizar todos los actos
15 y contratos permitidos por ley Orgánica de Transporte Terrestre
16 Transito y Seguridad Vial de acuerdo con la Resolución No. 055-DIR-
17 2012-ANT, y podrá intervenir como socio o accionista en sociedades
18 nuevas o existentes e incluso podrá ser titular de las mismas.-
19 **Artículo cuarto.- TIEMPO DE DURACION.-** La compañía tendrá la
20 duración de cincuenta años contados desde la fecha de la
21 inscripción de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o
22 disolverse y liquidarse de conformidad a lo establecido en la ley de
23 compañías.- **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital
24 suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES
26 ORDINARIAS NOMINATIVAS y negociables de un valor de UN DÓLAR
27 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una de ellas,
28 enumeradas del cero, cero, uno al ochocientos cuatro inclusive, y

Nº 775

1 constituido con las aportaciones de los accionistas.- Cada acción de un
2 dólar que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
3 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no
4 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.
5 Las acciones constarán en títulos que representarán una o más de
6 ellas, los mismos que llevarán las firmas del Presidente y del Gerente,
7 y su propiedad, negociación y derechos que ellas confieren, se regirán
8 por la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones se
9 transfieren de conformidad con las disposiciones legales
10 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a
11 quién aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-
12 **ARTICULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e
13 inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones
14 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
15 sustraído o inutilizado. **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN**
16 **Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO OCTAVO.- ESTRUCTURA**
17 **ADMINISTRATIVA.-** La Junta General de Accionistas es el
18 órgano supremo de la compañía y administrada por
19 el Presidente, el Gerente, quienes tendrán las atribuciones
20 que le competen; por las leyes y las que
21 señala este estatuto, los que durarán cinco años en sus cargos,
22 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO NOVENO.-**
23 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente individualmente, es el
24 administrador y representante legal de la compañía, extendiéndose tal
25 representación a lo judicial como extrajudicial, y a todos los asuntos
26 relacionados con el giro y tráfico de la misma, con excepción de la
27 enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la
28 compañía y de la constitución de cualquier clase de prendas sobre los

0000003



1 bienes muebles de su propiedad, para cuyas operaciones, actos o
2 contratos, los representantes legales necesitarán la autorización previa
3 de la Junta General de Accionistas. **DE LA JUNTA GENERAL.-**
4 **ARTICULO DÉCIMO.-** La Junta General de Accionistas de la compañía
5 tiene poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los
6 negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en
7 defensa de la compañía.- Son atribuciones de la Junta General de
8 Accionistas: a.) Nombrar al Presidente, al Gerente y al Comisario; b.)
9 Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y
10 removerlos, cuando estime conveniente; c.) Fijar las remuneraciones,
11 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d.)
12 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
13 Gerente y el Presidente sometan anualmente a su consideración y
14 aprobar u ordenar su rectificación; e.) Ordenar el reparto de utilidades
15 en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la
16 formación del Fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
17 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f.) Conocer y
18 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
19 Presidente, el Gerente o el Comisario; g.) De acuerdo a las
20 necesidades de la compañía creará nuevos cargos; h.) Autorizar a los
21 representantes legales la adquisición de bienes inmuebles a cualquier
22 título, a suscribir pagarés y aceptar o librar letras de cambio, cuando
23 la cuantía exceda de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMERICA; i.) Autorizar al Gerente el otorgamiento de
25 fianzas y la constitución de prendas de toda clase, cuando la cuantía
26 de la obligación principal o el valor de los bienes prendados exceda de
27 DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; j.)
28 Autorizar la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad

1 de la compañía; y, en general, autorizarlos a la celebración de
2 contratos que obliguen a la compañía cuando la cuantía de los mismos
3 excedan de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMÉRICA; y, 1.) Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO**
5 **UNDÉCIMO.- CLASES Y REUNIONES.-** Las Juntas Generales serán
6 ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos
7 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
8 del ejercicio económico de la compañía para tratar los asuntos
9 exigidos y permitidos por la Ley y: cualquier otro puntualizados en la
10 convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época, sólo
11 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO**
12 **DUODÉCIMO.- DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La
13 Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la
14 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
15 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
16 al fijado para su reunión y cumpliendo con las formalidades
17 exigidas en el reglamento que para el efecto ha expedido la
18 Superintendencia de Compañías. No obstante lo indicado
19 anteriormente la Junta General se entenderá convocada y
20 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro
21 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
22 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
23 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
24 celebración de la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**
25 **OBLIGACIÓN Y DERECHO A CONVOCAR A JUNTA.-** El Gerente o el
26 Presidente de la Compañía están obligados a convocar a Junta General
27 Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. El o los accionistas que
28 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito,

0000004



1 podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador de la
2 compañía, la convocatoria a una Junta General Extraordinaria de
3 Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición, si el
4 Presidente o Gerente rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieron
5 dentro de quince días de recibida la petición, podrá el peticionario o
6 peticionarios recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando la
7 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL QUORUM.-** Si la
8 junta general no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de
9 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
10 demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera
11 reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para
12 deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los
13 concurrentes de ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las
14 Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número
15 de accionistas presentes. Se expresara así en la convocatoria que se
16 haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
17 primera convocatoria. (Art. 237 de la ley de Compañías). **ARTICULO**
18 **DÉCIMO QUINTO.- DE LAS DECISIONES Y DE LAS ACTAS.-** Las
19 decisiones que adopte la Junta General serán tomadas por mayoría de
20 votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos
21 exceptuados en la Ley y en estos estatutos. De cada sesión de Junta
22 General se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el
23 Gerente o por quien haga las veces de secretario. Las actas se
24 llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas.- **ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente, accionista o no,
26 será nombrado por la Junta General de accionistas para un periodo de
27 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **ARTÍCULO**
28 **DÉCIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

1 **PRESIDENTE:** Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer
2 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de accionistas;
3 b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o
4 conjuntamente con el Gerente a la Junta General de accionistas; d) Las
5 demás que les conceda la Ley y la Junta General de Accionistas; e)
6 Subrogar al Gerente, en caso de ausencia temporal o definitiva; f)
7 Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en las cuentas
8 bancarias a nombre de la compañía y los gastos que realice el Gerente
9 en los montos autorizados.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL**

10 **GERENTE:** El Gerente accionista o no, será nombrado por la Junta
11 General de accionistas y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser
12 reelegido en forma indefinida.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**

13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:** Sus funciones son las
14 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
15 la compañía; b) Actuar como secretario de la Junta General de
16 accionistas; c) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente
17 de la compañía o Junta General de accionistas, d) Organizar y dirigir
18 las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos
19 laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el personal
20 de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición
21 y ventas de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y demás
22 asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los
23 libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de
24 accionistas y participantes; h) Cuidar que la compañía esté al día en
25 sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el
26 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales;
27 i) Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y
28 financiera al cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones

0000005



1 adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la
2 Junta General de Socios.- **REPARTO DE UTILIDADES,**
3 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA, DESIGNACIÓN DE**
4 **LIQUIDADORES Y COMISARIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
5 **REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto o distribución de utilidades a
6 los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones y
7 en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del
8 balance anual, sin que les pague intereses y sin que los fundadores
9 tengan reserva alguna de remuneraciones o ventajas especiales.-
10 **ARTICULO ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN**
11 **ANTICIPADA.-** La disolución anticipada de esta compañía se sujetará
12 a las normas generales de la Ley de Compañías y si así lo resolviera
13 por unanimidad la Junta General de Accionistas en consideración al
14 capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **SEGUNDO.- DESIGNACIÓN DEL LIQUIDADOR.-** La liquidación de la
16 compañía cumplirá con las disposiciones de la Ley, debiendo la Junta
17 General designar el o los liquidadores que estime necesario, pudiendo
18 ser o no ser accionistas de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
19 **TERCERO.- REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACION DE**
20 **RESERVAS.-** a propuesta del Gerente, la cual podrá ser aprobada o
21 modificada, la junta general resolverá sobre distribución de utilidades,
22 constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y
23 gratificaciones, pero anualmente se segregaran de los beneficios
24 líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo
25 de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al
26 cincuenta por ciento (50%) del capital social . La junta General para
27 resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al
28 respecto dispone la ley de compañía.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y**

1 **PAGO DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de
2 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
3 **AMÉRICA (USD \$ 800,00)** y se encuentra suscrito y pagado el cien
4 **por ciento del capital de la compañía NUMERARIO,** El cuadro de
5 **accionistas queda de la siguiente manera:**

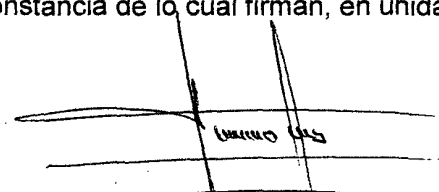
<u>ACCIONISTAS</u>	<u>NUMERO DE</u> <u>ACCIONES</u>	<u>CAPITAL</u> <u>SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL</u> <u>PAGADO</u>
ABEL VINICIO VEGA JIMENEZ	280	280	280
CARMEN ISABEL JIMENEZ DELGADO	280	280	280
GUADALUPE HOZET VEGA JIMENEZ	240	240	240
TOTAL	800	800	800

6 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta
7 de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS:**
8 Los accionistas nombran como Gerente al señor **ABEL VINICIO VEGA**
9 **JIMENEZ;** y como Presidenta a la señora **CARMEN ISABEL JIMENEZ**
10 **DELGADO** , por el periodo de cinco años, a partir de la fecha de inscripción
11 de los nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los
12 accionistas autorizan a quien suscribe para que realice todos los
13 trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento
14 y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted
15 Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo
16 **necesarias para asegurar la validez del presente instrumento"**

0000006

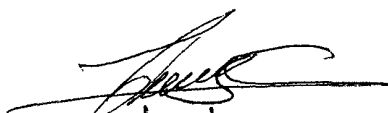
1 Firma el Abogado. Fabián Vladimir Gaibor Sandoval con matricula profesional número
2 uno siete dos cero uno uno uno cero cero siete de la función judicial del Ecuador
3 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor legal
4 Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leído
5 que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su
6 contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-



7
8 

9 ABEL VINICIO VEGA JIMENEZ

10 C.C. 170879822-6.

11
12 

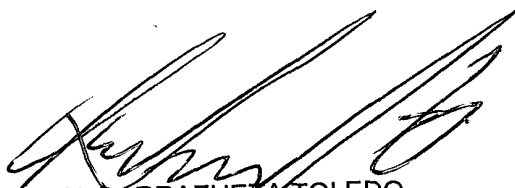
13 CARMEN ISABEL JIMENEZ DELGADO

14 C.C. 170518713-4.

15
16 

17 GUADALUPE HOZET VEGA JIMENEZ

18 C.C. 171253012-8.

19
20
21
22 

23 DR. JOSE MARIA BARRAZUELA TOLEDO

24 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
25 DEL CANTON LAGO AGRIO



26
27 

1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
3 celebración.- DOY FE.-

4
5
6
7



8 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
9 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
10 DEL CANTON LAGO AGRIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170879822-6

APellidos y Nombres:
VEGA JIMENEZ ABEL VINICIO

Lugar de Nacimiento:
STO DGO-TSACHIL
S DOMINGO DE LOS CLDS

Fecha de Nacimiento:
1969-10-31

Nacionalidad:
ECUATORIANA

Sexo:
M

Estado Civil:
CASADO

Yady Zamira Gomez Sanchez





0000007

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

APellidos y Nombres del Padre:
VEGA ROSABEL GUMERCINDO

APellidos y Nombres de la Madre:
JIMENEZ CARMEN

Lugar y Fecha de Expedición:
LAGO AGRIO
2012-10-24

Fecha de Expiración:
2022-10-24

Director General

Firma del Cedulaado

E4444V4444

000518019

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

076
076 - 0044
NÚMERO DE CERTIFICADO

1708798226
CÉDULA

VEGA JIMENEZ ABEL VINICIO

SUCUMBIO:
PROVINCIA: LAGO AGRIO
CIRCUNSCRIPCIÓN: NUEVA LOJA
CANTÓN: CUITZABO
PARROQUIA: PRESIDENTE DE LA JUNTA

0
NUEVA LOJA
ZONA




Pinto

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA 170318713-4

JIMENEZ DELGADO CARMEN ISABEL

LOJA/LOJA/VALLADOLID/

08 JUL 1950

022-0472-00441 F

LOJA/LOJA

VALLADOLID/VALLADOLID/1950

CIUDADANIA 170318713-4

ROSEBEL VEGA

PRIMARIA QUEVEDO, INMIGRACION

ROSEBEL VEGA

04/06/2008

04/06/2008

REN 0137628



Pacho

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032
032-0003 **1703187134**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JIMENEZ DELGADO CARMEN ISABEL

SUCURSAL PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
LAGO AGRO LOJA NUEVA LOJA

CANTÓN *[Signature]* ZONA *[Signature]*

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA **171263012-8**

APellidos y Nombres:
VEGA JIMENEZ
GUADALUPE HOZET

GRUPO ETNICO:
MESTIZO

FECHA DE EMISIÓN: 1993-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-28

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada

PAROLLA:
VELASQUEZ ZAMBRANO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN:** ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Proponente:
VEGA ROSABEL GUERRICINDO

APellidos y Nombres de la Madre:
JIMENEZ CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
QUITO
2011-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-08-18

PAROLLA:
VELASQUEZ ZAMBRANO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

064
064 - 0093 **1712630128**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
VEGA JIMENEZ GUADALUPE HOZET

SUCUMBIO:
PROVINCIA: LAGO AGRIO **CIRCUNSCRIPCIÓN:** NUEVA LOJA **6**
CANTÓN: **NUEVA LOJA**
ZONA:

1. PRESIDENTAL DE LA JUNTA

Nueva

0000010



BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**
 DE CAPITAL N° 10101354 abierta el TRES DE MAYO
DEL DOS MIL TRECE a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,
 que se denominará TRANSPORTE Y SERVICIOS DE RENTACAR LAGOIMPERCAR S.A.,
 la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/100XXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que ha sido consignada
 por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>VEGA JIMENEZ ABEL VINICIO</u>	<u>\$ 280.00</u>
<u>JIMENEZ DELGADO CARMEN ISABEL</u>	<u>\$ 280.00</u>
<u>VEGA JIMENEZ GUADALUPE HOZET</u>	<u>\$ 240.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

NUEVA LOJA 03 DE MAYO DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

NELSON JIMENEZ GARCIA

Firma Autorizada

Form. 781-3217R



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7501664
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1723586093 GOMEZ MALDONADO KEVIN RAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/04/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE Y SERVICIOS DE RENTACAR LAGOIMPERCAR S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7501664

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/05/2013 9:36:07

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: J8ZTDV a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0000012



DI TRES COPIAS.-

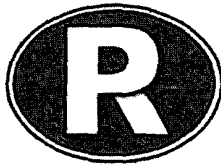
P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy dieciséis de mayo del año dos mil trece, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO TRES CERO CERO DOS CUATRO CUATRO UNO del catorce de mayo del año dos mil trece, dictado por el Doctor EDDY VITERI GARCES, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **TRANSPORTE Y SERVICIOS DE RENTACAR LAGOIMPERCAR S.A. /./.-** ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO





CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 1 Tomo: NOVENO, folio: Treinta y ocho, bajo el numero: Tres mil treinta y ocho queda anotada la precedente escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE RENTACAR LAGOIMPERCAR S.A** aprobada mediante Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.002441, dictada por el Doctor Eddy Viteri Garcés Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías, el catorce de mayo de dos mil trece.

Nueva Loja, 22 de mayo de 2013

Dr. Bayron Saritama Torres
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO (E)**



Elaborado por: Rocío Elizalde.
41250

0000014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 17397

Quito, 5 de junio del 2013

Señores
INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE Y SERVICIOS DE RENTACAR LAGOIMPERCAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO